

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de abril de 1967 por la que se autoriza a la Entidad «Explotaciones Agrícolas Argales, S. A.», a la venta al público de leche certificada cruda, procedente de la explotación ganadera que dicha Entidad posee en Valladolid (capital).

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por don Angel María Luelmo Suárez de Puga en representación de la Entidad «Explotaciones Agrícolas Argales, S. A.», por el que se solicita autorización para la venta al público de leche certificada cruda procedente de la explotación ganadera que dicha Entidad posee en Valladolid (capital);

Considerando que el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, excluye a la leche certificada de la obligatoriedad de centralización e higienización por las Centrales Lecheras de la leche destinada al abastecimiento público;

Resultando que la explotación ganadera que la Entidad «Explotaciones Agrícolas Argales, S. A.», posee en Valladolid (capital) se encuentra oficialmente registrada en la Dirección General de Ganadería como Ganadería Diplomada y que cumple con todos los demás requisitos que para la producción de leche certificada cruda se determinan en el citado Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas.

De conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Autorizar a la Entidad «Explotaciones Agrícolas Argales, Sociedad Anónima», para la venta al público en las poblaciones donde se encuentre establecido el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abasto público, de leche certificada cruda procedente de la explotación ganadera que dicha Sociedad posee en Valladolid (capital), así como al envasado de la misma en recipientes de plástico flexible, en virtud de lo previsto en el artículo 11 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 27 de abril de 1967.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 17 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 31 de enero de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Domínguez Rodríguez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don José Domínguez Rodríguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de febrero y 25 de junio de 1965, sobre señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 31 de enero de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Domínguez Rodríguez contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar

de cinco de febrero y veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y cinco, que anulamos y dejamos sin efecto debemos declarar y declaramos el derecho del interesado a que en el señalamiento de haber pasivo se incluya la gratificación de destino reconocida a los Cabos con sueldo de Sargentos, en consecuencia a lo que mandamos se practique nuevo señalamiento que incluya la dicha gratificación de destino; sin que por lo que atañe las costas haya lugar a declaración especial en cuanto a las mismas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 17 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 23 de febrero de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Florentina Minguez Sanz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, doña Florentina Minguez Sanz, representada por el Procurador don Albino Martínez Díez, bajo la dirección de Letrado, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de marzo de 1965, que desestimó recurso de reposición contra acuerdo del mismo Consejo de 6 de octubre de 1964, que denegó pensión extraordinaria a la recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 23 de febrero de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por doña Florentina Minguez Sanz, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, que desestimó recurso de reposición contra acuerdo del mismo Consejo de seis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, que denegó pensión extraordinaria a la recurrente como viuda de don Andrés Rojas Higuero, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.